



Exp. N° 2025-98-02-002615

Decreto - N° 39347**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Derogar el artículo D.223.290.7 denominado “Estructuradores diferenciados” de la Sección II “Zonificación Terciaria. Estructuradores”, Capítulo III “Normas Particulares”, Título VI “De las normas de régimen general en suelo Rural”, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.290.7 del Plan Montevideo, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N.º 32.926 de fecha 7 de mayo de 2009, promulgado por Resolución N.º 2083/09 de fecha 29 de mayo de 2009.

Artículo 2.º- Sustituir la denominación del Título VI, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, que actualmente se denomina: “De las normas de régimen general en suelo rural”, por la siguiente: “De las normas generales en suelo rural en régimen general y régimen patrimonial”, el cual quedará conformado por dos capítulos: Capítulo I “Disposiciones Generales” y Capítulo II “Condiciones de Ocupación del Suelo”.

Artículo 3.º- Sustituir la denominación del Título VII, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, que actualmente se denomina: “De las normas de régimen patrimonial en suelo rural”, por la siguiente: “De las normas particulares en suelo rural en régimen general y régimen patrimonial”.

Artículo 4.º- Sustituir la denominación del Capítulo III del Título VI, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, que actualmente se denomina: “Normas Particulares” por la siguiente: “De las normas particulares del régimen general en suelo rural”. Este Capítulo III se integrará en el nuevo Título VII conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, como Capítulo I.

Artículo 5.º- Sustituir la denominación del actual Capítulo Único del Título VII, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental” del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, el cual pasará a denominarse: “Capítulo II – De las normas particulares del régimen patrimonial en suelo rural”.

Artículo 6.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a realizar los ajustes pertinentes en el Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 7.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 8.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

✔ [Firmado electrónicamente por Fernando Pereira.](#)

✔ [Firmado electrónicamente por Gonzalo Sanchez.](#)

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

PROMULGACIÓN-SE PROMULGA EL DECRETO N° 39.347 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO D.223.290.7 DENOMINADO "ESTRUCTURADORES DIFERENCIADOS" DE LA SECCIÓN II "ZONIFICACIÓN TERCIARIA. ESTRUCTURADORES", CAPÍTULO III "NORMAS PARTICULARES", TÍTULO VI "DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN GENERAL EN SUELO RURAL" ENTRE OTROS.-

Montevideo 29 de Junio de 2026

VISTO: el Decreto N° 39.347 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de junio de 2026, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5113/25 de 8 de diciembre de 2025, se deroga el artículo D.223.290.7 denominado "Estructuradores diferenciados" de la Sección II "Zonificación Terciaria. Estructuradores", Capítulo III "Normas Particulares", Título VI "De las normas de régimen general en suelo Rural", se sustituyen las denominaciones de los Títulos VI, VII, del Capítulo III del Título VI y del Capítulo Único del Título VII, Apartado II "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.290.7 del Plan Montevideo, en la redacción dada por el artículo 6° del Decreto N° 32.926 de 07/05/09, promulgado por Resolución N° 2083/09 de 29/05/09, se faculta a realizar los ajustes pertinentes en el Volumen IV, "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental y se autoriza a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16/09/98 y sus modificativos, conforme a las disposiciones de decreto que se promulga;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 39.347 sancionado el 11 de junio de 2026.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para su consideración respecto del ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6° del decreto que se promulga.-

MARIO ESTEBAN BERGARA DUQUE, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

VIVIANA CECILIA REPETTO AQUINO, SECRETARIA GENERAL.-